



DECRETO N° 0042
NEUQUÉN, 11 ENE 2021

VISTO:

Las Ordenanzas N° 937 y 7838, la Ley Provincial de Obra Pública N° 687 y su Decreto Reglamentario N°108/72; los Decretos Municipales N° 1037/02, 425/14 y 694/18; y,

CONSIDERANDO:


Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 130° establece que el régimen de contratación será establecido por ordenanza, la que deberá tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, agilidad y selección objetiva, con equilibrio de precios y calidad, en tanto que en relación al régimen de contratación de Obras Públicas, el artículo 138° del mismo cuerpo normativo, determina que el Concejo Deliberante dictará la ordenanza pertinente que regule la ejecución de las mismas;

Que por su parte, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 7838, la cual establece el régimen general de contrataciones en el ámbito municipal, pero no emitió una norma específica en el mismo sentido respecto del régimen de obras públicas, razón por la cual las contrataciones de esta especie, se rigen por la Ley Provincial N° 687 y su Decreto Reglamentario N° 108/72, normativa a la cual había adherido dicho cuerpo legislativo con anterioridad, mediante la Ordenanza N° 937;

Que el artículo 18° de la mencionada ley de obra pública, de aplicación al ámbito municipal, establece que la adjudicación de una obra se hará a la oferta más conveniente, en tanto se ajuste a las condiciones y bases de la licitación en cuestión;

Que asimismo, el artículo 18° del decreto reglamentario de la mencionada ley, dispone que para ser adjudicada una obra la administración deberá tener en cuenta no solamente la propuesta económica, sino que también los antecedentes del oferente, su capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución, entre otros criterios de orden técnico;

Que por su parte, el Decreto municipal N° 425/14, reglamentario de la Ordenanza N° 7838, la cual establece el régimen local de contrataciones, establece en su artículo 101° que las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N° 687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el citado decreto;


Dra. MARÍA LETICIA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0042-21

Que en ese marco fue dictado el Decreto municipal N° 1037/02, que en su artículo 4° crea la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento y evaluación de las contrataciones de obras públicas;

Que en el artículo 4° inciso a) establece que cada Secretaría estará representada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno;

Que atento a la estructura orgánico funcional vigente, se considera oportuno y conveniente ajustar la cantidad de representantes de la mencionada Comisión, a los efectos de optimizar su funcionamiento, siempre que en dicha integración se encuentren representadas las Secretarías con incumbencias específicas en la materia;

Que por tal motivo se propone modificar el citado artículo 4° en su inciso a), estableciendo un mínimo de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal a ampliar la cantidad de integrantes en virtud de las incumbencias y competencias que se determinen a través de la estructura orgánica funcional vigente;


Que la doctrina administrativista ha expresado que la adjudicación exige el asesoramiento previo de oficinas técnicas y órganos consultivos que clasifican las propuestas en orden de mérito según conveniencia fiscal, a cuya decisión denominan preadjudicación o adjudicación provisoria;

Que en el punto c), artículo 4° del mencionado Decreto, se dispone que la Comisión sesionará como mínimo con tres (3) de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes;

Que asimismo, en el punto d) del mismo artículo se establece que en todos los casos será indispensable únicamente la presencia de un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana;

Que mediante Decreto N° 694/18 se designaron los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Preadjudicación, con facultades para intervenir en el tratamiento y evaluación de las contrataciones de obras públicas;

Que en el marco de la Ordenanza N° 14009, que aprueba la Estructura Orgánica Funcional con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019, las competencias asignadas a dichas Secretarías mencionadas en el punto d), artículo 4° del Decreto N° 1037/02, han sido absorbidas por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda;


D. MARIANA LIDIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0042-21

Que en función de las modificaciones en la estructura funcional del Órgano Ejecutivo Municipal, debido a las modificaciones con respecto a nombres de dependencia funcional de los agentes designados, resulta indispensable designar nuevos integrantes, en función de lo propuesto por las Secretarías involucradas;

Que por lo tanto resulta necesario dejar sin efecto el artículo 2º) del Decreto 694/18 para proceder a designar nuevos miembros de la comisión en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el artículo 4º inc a) del Decreto N° 1037/2002, el ----- que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) La Comisión estará integrada con un mínimo de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, siempre que en dicha integración se encuentren representadas las Secretarías con incumbencias específicas en la materia.”.

Artículo 2º) DÉJASE sin efecto el artículo 2º) del Decreto N° 694/18 a ----- partir del 28 febrero del año 2021.

Artículo 3º) DESÍGNANSE con vigencia a partir del 01 de marzo del 2021 ----- los miembros titulares y suplentes que integrarán la Comisión de Preadjudicación facultados para intervenir en el tratamiento y evaluación de las contrataciones de Obras Públicas, según el siguiente detalle y en representación de las Secretarías de Coordinación e Infraestructura, de Hacienda, de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno:

A) SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Titular: Carlos Alberto Collar, Documento Nacional de Identidad número 10.513.864, legajo municipal N° 42309.

Suplente: Silvia Myrian Molina Chadi, Documento Nacional de Identidad número 14.870.892, legajo municipal N° 6564.

B) SECRETARÍA DE HACIENDA

Titular: Rocio Cristina Laserna, Documento Nacional de Identidad número 32.813.410, legajo municipal N° 44902.


Suplente: Carlos Rubén Pini, Documento Nacional de Identidad número 21.396.194, legajo municipal N° 8363.

C) SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Titular: Esmir Fabián García, Documento Nacional de Identidad número 20.689.405, legajo municipal N° 7781.

D) SECRETARÍA DE GOBIERNO

Suplente: Fredy Fernando Martín Morate, Documento Nacional de Identidad número 32.518.065, legajo municipal N° 8352.


MARIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0042-21

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de las Secretarías de Coordinación e ----- Infraestructura, de Hacienda, de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a los agentes de sus respectivas dependencias, consignados en el art 2º) de la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Coordinación e Infraestructura, de Hacienda, de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD
MORAN SASTURIAN
HURTADO


D. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

